

Mozombite Gonzales el Título de Propiedad Nº 20237-A sobre el predio rústico "Santa Fe" con la

extensión y ubicación antes señalada:

Que por Resolución Directoral Nº 0543-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 12 de Agosto de 1983 la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva". por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Declarar la Caducidad del Título de Propiedad Nº 20237-A otorgado a favor de Elinor Mozombite Gonzales sobre el predio rústico denominado "Santa Fe" de 5 Hás. 4,253 m2. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Doscientos Cincuentitrés Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado anteriormente en el ex-distrito de San Martín, hoy Tarapoto, provincia y deprtamento de San Martín; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito a la cual se expidió el indicado Título de Propiedad.

Artículo Segundo. Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Santa Fe" con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo Tercero. Dejar a salvo el derecho del cupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del Asiento Registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00677-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984

Visto: El Expediente relativo a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Ana" de 5 Has. 9070 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento do San Martin; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 546 de fecha 17 de Enero de 1964, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Mariana Shapiama de Ushuñahua el Titulo de Propiedad Nº 18553-A sobre el predio rustico "Santa Ana" con la extensión y ubicación antes señalada;

Que por Resolución Directoral Nº 0564-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 12 de Agosto de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad del Título de Propiedad Nº 18553-A otorgado a favor de Mariana Shapiama de Ushunahua sobre el pro-dio rústico denominado "Santa Ana" de 5 Has. 3,070 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Setenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito a la cual se expidio el indicado Título de Propiedad.

Artículo Segundo. - Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Santa Ana" con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo Tercero. - Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforma

Artículo Cuarto. - La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del Asiento Registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese. JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro

de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N: 00678-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984

Visto: El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Carlos" de 5 Has. 2,699